

9.056

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de La Rioja, al Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas, creado por Ley N° 25.746.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a la firma de Convenios y formalizaciones respectivas, a los fines de la inmediata implementación en la Provincia de las actividades propias de dicho organismo.-

ARTÍCULO 3º.- La Función Ejecutiva en forma urgente procederá a:

- a) La implementación de un número telefónico exclusivo y gratuito, de atención permanente en las veinticuatro (24) horas, con sede en todos los edificios de la Policía de la Provincia.
- b) Disponer de un espacio de cien centímetros (100 cm) de alto por cincuenta centímetros (50 cm) de ancho de acceso directo a la vista desde la vía pública, de todos los edificios de la Policía de la Provincia de localización urbana y controles de tránsito, Hospitales y Centros de Atención de Salud, como también de tránsito de personas, sean terminales de ómnibus, aeropuertos; y todo otro edificio público con la fotografía de los menores extraviados.
- c) La actualización de estas medidas se hará en forma conjunta con el organismo nacional y la delegación de la Organización Civil Missing Children.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a un día del mes de septiembre del año dos mil once. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA.-**

L E Y N° 9.056.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO